

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 "  
Tres id..... 10 "

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 "  
Tres id..... 9 "

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 48.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO  
Núm. 311.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo a don José María Prieto Ureña, que desempeña igual cargo en la provincia de Burgos.

Dado en Palacio a catorce de febrero de mil novecientos veintisiete. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 46.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

**NOMENCLÁTOR**

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

**II**

(Continuación.)

Higiene y salubridad (Objetos desti-

nados a la), como baños, lavabos, etc. (Vendedores de), con facultad de instalar los efectos vendidos.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 12.

Higos (Tortas o panes de). (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 46.

Hijos de viudas pobres.—T. E., 30.

Hilado de goma (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>

Hilados (Fábricas de). (Batanes movidos mecánicamente o por agua anejos a una sola).—III, 1.<sup>a</sup>, 7.

Hilados de pita o esparto (Máquinas de hilar y retorcer para), movidas mecánicamente.—III, 1.<sup>a</sup>, 62.

Hilados y tejidos (Accesorios de de madera con destino a las fábricas de). (Talleres mecánicos para la fabricación de).—III, 1.<sup>a</sup>, 100.

Hilados o tejidos en crudo (Blanqueo de). (Establecimientos para el).—III, 1.<sup>a</sup>, 80, A).

Hilados y tejidos (Aprestos de). Establecimientos que trabajan para el público o fábricas.—III, 1.<sup>a</sup>, 87.

Hilados, tejidos o estampados (Blanqueo de). (Establecimientos para el).—III, 1.<sup>a</sup>, 81.

Hilados o tejidos nuevos teñidos (Tintorerías o establecimientos de).—III, 1.<sup>a</sup>, 79, A).

Hilados y tejidos (rodetes, canillas, husos y demás accesorios de madera con destino a las fábricas de). (Talleres mecánicos para la fabricación de).—III, 1.<sup>a</sup>, 100.

Hilar (Máquinas de), movidas mecánicamente.—III, 1.<sup>a</sup>, 1.

Hilanderas con rueca o tornos de menos de 10 husos.—T. E., 24.

Hilazas (Máquinas o aparatos movidos mecánicamente, destinados a deshilar).—III, 1.<sup>a</sup>, 13.

Hilazas (Máquinas o aparatos movidos por agua, destinados a deshilar).—III, 1.<sup>a</sup>, 13.

Hilo (Carretes, bobinas, ovillos, pliegaderas, etc., etc., de). (Establecimientos o manufacturas dedicados a la producción de).—III, 1.<sup>a</sup>, 36.

Hilos en madejas (Fábricas de pintar).—III, 1.<sup>a</sup>, 77.

Hilo (Madejas de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.

Hilos (Establecimientos al por menor de artículos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 16.

Hilos o bandas obtenidos de la corteza de la caña para la confección de rejillas para asientos de silla (Máquinas o aparatos para la producción de).—III, 12.<sup>a</sup>, 7.

Hilos sin aparatos movidos mecánicamente (Tiradores de metales finos, o sean los que los reducen a).—IV, 4.<sup>a</sup>, 24.

Hilos metálicos para conductores eléctricos (Fábricas de recubrir), movidas mecánicamente. — III, 1.<sup>a</sup>, 55.

Hilos de oro, plata y platino (Fábricas para el estirado de dichos metales, hasta convertirlos en).—III, 3.<sup>a</sup>, 34.

Hilos de oro o plata (Tejidos de mezclas de). (Telares mecánicos movidos a mano para la confección con).—III, 1.<sup>a</sup>, 52.

Hilos de oro o plata (Tejidos de mezclas). (Telares mecánicos para la confección con).—III, 1.<sup>a</sup>, 51.

Hipoclorito de cal (Cloruro de cal). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 16, A).

Historia (Pintores de). (Talleres de).—IV, 5.<sup>a</sup>, 29.

Hoja de lata (Fabricación de la).—III, 3.<sup>a</sup>, 35.

Hoja de lata (Cajas de), para pastas, conservas, cerillas, betún u otros usos. (Fábricas de), movidas mecánicamente.—III, 3.<sup>a</sup>, 57.

Hoja de lata (Estampación litográfica en la). (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 34.

Hoja de lata (Recuperación del estano de la). (Hornos eléctricos para la).—III, 3.<sup>a</sup>, 36.

Hojalatería (Obras de) (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 38.

Hojalateros y vidrieros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 92.

Hojaldres (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 6.

Hojas de afeitar (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 13.

Hombres y niños (Prendas de vestir para). (Sastres que cortan y cosen toda clase de), utilizando sólo los géneros que lleven los parroquianos.—IV, 7.<sup>a</sup>, 106.

Horchata u otros artículos semejantes (Vendedores en cajones o barracas de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 9.

Horchaterías.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 19.

Hormas de madera para el calzado. (Fábricas movidas mecánicamente de).—III, 4.<sup>a</sup>, 15.

Hormeros a mano (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 93.

Hormigón (Vigas, depósitos, postes y otros objetos de). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 17, A).

Hormigueros.—III, 7.<sup>a</sup>, 14.

Hormillas y botones de hueso, nácar, cuerno, pastas u otro cuerpo no metálico (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 11, A).

Hornos (Constructores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 57.

Hornos altos para obtener el hierro.—III, 3.<sup>a</sup>, 18.

Hornos de calcinación de polvo de mineral con destino a las pilas de cementación para obtener la cáscara y papucha cobriza.—III, 3.<sup>a</sup>, 11.

Hornos de calcinación de minerales de cinc.—III, 3.<sup>a</sup>, 13.

Hornos de cementación para la obtención del acero.—III, 3.<sup>a</sup>, 24.  
 Hornos de copelar plomos argentíferos concentrados por el sistema Pasttinson.—III, 3.<sup>a</sup>, 9.  
 Hornos de copelar o de refinar plomos argentíferos.—III, 3.<sup>a</sup>, 7.  
 Horno continuo o de placa giratoria (Talleres de panadería con), y tienda unida para la venta del pan.—IV, 6.<sup>a</sup>, 46.  
 Hornos eléctricos para la recuperación del estaño de la hoja de lata.—III, 3.<sup>a</sup>, 36.  
 Hornos de forja para la obtención del acero.—III, 3.<sup>a</sup>, 25.  
 Hornos de manga o de gran tiro, de reverbero y afino, empleados en el beneficio de los minerales de plomo.—III, 3.<sup>a</sup>, 6.  
 Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el beneficio de los minerales de cobre.—III, 3.<sup>a</sup>, 12.  
 Hornos de manga, de reverbero y de copelar para la obtención del cinc.—III, 3.<sup>a</sup>, 14.  
 Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el beneficio del estaño.—III, 3.<sup>a</sup>, 15.  
 Hornos para la obtención del hierro en esponjas sistema «Chenot».—III, 3.<sup>a</sup>, 20.  
 Hornos de sistema de Hidria para la destilación del azogue.—III, 3.<sup>a</sup>, 16.

(Continúa)

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Villaverde Peñahorada, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, sección Burgos-Oña; y

Resultando: Que decretada por este Gobierno en 26 de noviembre último la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, únicamente se formuló recurso de alzada por los propietarios D. Martín Cuezva, don Valentín Güemes, D. Julián Gutiérrez y otros varios propietarios que suscriben el mencionado recurso.

Resultando: Que por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 4 de febrero actual, ha sido ratificada la citada providencia de este Gobierno objeto del mencionado recurso.

Resultando: Que según diligencias de la Alcaldía de Villaverde Peñahorada, varios propietarios in-

teresados en este expediente, entre ellos los autores del mencionado recurso, haciendo uso de su derecho, han designado perito particular que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas a favor del Ingeniero Agrónomo don José Ortigosa Ruiz.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación. Vistos los artículos 20 y siguientes de dicha Ley y los 29 y sucesivos de su Reglamento,

A propuesta de la Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento,

Vengo en aprobar el nombramiento de perito antes referido y declarar conformes con los peritos de la Compañía expropiante D. Mariano Gros y Urquiola y D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingenieros Agrónomos, a todos los demás propietarios que no han hecho uso de aquel derecho, debiendo proceder en consecuencia los referidos señores peritos a la inmediata confección de los trabajos preparatorios del oportuno justiprecio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 15 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

EMPLEO DE LA ESTRICNINA

*Circular.*

En virtud de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder autorización al Alcalde de La Parte de Bureba para poder emplear la estricnina en dicho término municipal, a fin de destruir los animales dañinos que merodean, sujetándose a las disposiciones vigentes sobre la materia, y anunciando por bandos el lugar y sitio donde ha de colocarse el veneno, con el fin de evitar desgracias personales y en los ganados, debiendo significar que dicha autorización se concede por término de un mes, a contar de esta fecha.

Burgos 16 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

*Circular.*

En el día de hoy ceso en el cargo de Gobernador civil de esta provin-

cia, en virtud de Real decreto, fecha 14 del actual, dejando encargado del mando de la misma al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial D. Fermin Garbayo Moreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

#### Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Circular.

Esta Junta, en sesión de hoy, acordó fijar el jornal de un bracero para el presente año, según Real orden circular de 15 de diciembre de 1925 (D. O. número 281), con el fin de apreciar la pobreza en las prórrogas de 1.<sup>a</sup> clase que se aleguen por los mozos del actual reemplazo y revisiones; en esta capital, en la cantidad de cinco pesetas; en los pueblos cabezas de partido y mayores de 2.000 habitantes, 4'50 pesetas, y en los demás pueblos de la provincia, en tres pesetas.

Burgos 15 de febrero de 1927.—El Teniente Coronel - Presidente accidental, Angel Bartolomé.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

#### Notificaciones.

El Sr. Delegado de Hacienda, por su Decreto de 14 del actual, ha acordado declarar responsables al pago del importe del primer trimestre de 1927, por territorial, a los Ayuntamientos y Juntas periciales que se dirán, por no haber presentado o rectificado aún los oportunos documentos cobratorios; responsabilidad que se les impone en virtud del artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y sin perjuicio de que luego puedan esas Entidades hacer efectivas dichas sumas de los respectivos contribuyentes:

#### Ayuntamientos y Juntas periciales que se citan.

Castrillo de la Reina, es responsable de 1.828'78 pesetas por rústica y 109'54 por urbana.

Hacinas, 1.087'19 por rústica y 87'59 por urbana.

Palazuelos de la Sierra, 799'66 por rústica y 143'47 por urbana.

Albillos, 1.604'67 por rústica.

Valle de Valdelaguna, 3.967'42 por rústica.

Villalbilla de Villadiago, 1.161'39 por rústica.

Castrillo Matajudíos, 108'90 por urbana.

Coruña del Conde, 200'33 por urbana.

Espinosa de Cervera, 161'43 por urbana.

Mamolar, 70'05 por urbana.

Nebreda, 45'81 por urbana.

Revilla Cabriada, 115'72 por urbana.

Villaquirán de la Puebla, 83'89 por urbana.

Además satisfarán las multas de 50 pesetas que se les impuso por incumplimiento de este servicio en 1 y 4 del corriente mes (BOLETÍN OFICIAL, núm. 31, de 8 del mismo) no sólo estos municipios, si no los allí relacionados, advirtiéndoles que esas multas serán hechas efectivas por la vía de apremio por no haberse aun ingresado, y que las responsabilidades arriba anotadas deberán satisfacerse en el plazo más breve dentro del legal, para evitar a la Administración el disgusto de proponer sean realizadas ejecutivamente.

Por último, se advierte a varios Alcaldes que todavía no han remitido las matrices llenas y selladas que, si no lo verifican antes de tercero día, irá a recogerlas un comisionado a costa de aquellos Ayuntamientos.

Burgos 16 de febrero de 1927.—El Administrador, Julián de Cominges.

CE SO Y ESTADÍSTICO MILITAR DE LA SEXTA ZONA PECUARIA

ESTADÍSTICA Y REQUISICIÓN MILITAR

*Circular.*

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 80 del Reglamento de Estadística y Requisición, publicado en el número 237 de la *Gaceta de Madrid* de 20 de agosto de 1921, y siendo varios los Sres. Alcaldes que faltan por enviar los formularios correspondientes, se les advierte por esta circular para que con toda urgencia sean remitidos a la Jefatura de Estadística y Requisición Militar de la 6.<sup>a</sup> Zona Pecuaria (Santander), en evitación de que me vea obligado a imponer sanciones.

Santander 15 de febrero de 1927.—El Comandante primer Jefe accidental José Arce.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

*Requisitoria.*

Martínez Arnáiz (Pedro), hijo de Luis é Inés, natural de Castrogeriz (Burgos), de estado soltero, obrero, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'550 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno y frente ancha, domiciliado últimamente en dicho Castrogeriz, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, número 74, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado (Cuartel del Rebellín), ante el Juez instructor D. Francisco Martos Moreno, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta 29 de enero de 1927.—El Juez instructor, Francisco Martos.

*Requisitoria.*

Rafael Pérez Ruiz, hijo de Epifanio y Desideria, natural de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Carlos Brasa Sánchez, que reside en esta plaza.

Oviedo 4 de febrero de 1927.—El Comandante Juez instructor, Carlos Brasa.

## Anuncios Oficiales

*Sección provincial de Estadística.*

## DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el año 1926.

## Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 6068, hembras, 5774; total, 11842.

Legítimos, 11494; ilegítimos, 279; expósitos, 39.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 180; muertos al nacer, 69; muertos antes de las 24 horas de vida, 131. Total, 380.

## Nupcialidad.

Se celebraron durante el año 2342 matrimonios.

## Mortalidad

Fallecieron durante el año: varones, 3726; hembras, 3663; total, 7389.

De los fallecidos eran menores de un año 1856; menores de cinco

años, 3105, y mayores de esta edad, 4284.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 308, y en establecimientos penitenciarios, 4.

## Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 58; tifus exantemático, 1; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 1; viruela, 0; sarampión, 174; escarlatina, 5; coqueluche, 35; difteria y crup, 24; gripe, 100; cólera nostras, 7; otras enfermedades epidémicas, 27; tuberculosis de los pulmones, 262; tuberculosis de las meninges, 31; otras tuberculosis, 90; cáncer y otros tumores malignos, 311; meningitis simple, 230; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 429; enfermedades orgánicas del corazón, 444; bronquitis aguda, 352; bronquitis crónica, 137; neumonía, 115; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 473; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 89; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 1136; apendicitis y tiflitis, 5; hernias, obstrucciones intestinales, 57; cirrosis del hígado, 76; nefritis aguda y mal de Bright, 214; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 4; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 25; otros accidentes puerperales, 26; debilidad congénita y vicios de conformación, 293; senilidad, 309; muertes violentas (excepto el suicidio), 116; suicidios, 16; otras enfermedades, 1362; enfermedades desconocidas o mal definidas, 355. Total de defunciones, 7389.

Burgos 5 de febrero de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

*Alcaldía de Briviesca.*

El Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 26 de noviembre último, aprobado y ratificado por el mismo en la siguiente del 3 de diciembre retropróximo, acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre de esta Corporación practique las gestiones necesarias con objeto de conseguir la conversión en títulos al portador de la inscripción número 131 de 12610'94 pesetas de particulares y colectividades, así como de las inscripciones números 10462 de 2131'16 pesetas nominales y 10643 de 6383'94 pesetas nominales que en la actualidad posee este Ayuntamiento del 4 por 100 de propios.

Lo que se hace público para co-

nocimiento general, haciendo constar que el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, por si se formulan reclamaciones o protestas, según lo preceptúa el Real decreto de 25 de septiembre de 1924.

Briviesca 3 de febrero de 1927.—El Alcalde, Manuel P. España.

*Alcaldía de Lerma.*

Habiéndole sido sobrevenida al nozo Eladio Velasco Elena, después del ingreso en Caja y de haber sido destinado a Cuerpo, la prórroga de primera clase de hijo único de viuda pobre, e ignorándose el paradero de su hermano Félix Velasco Elena, hijo de Juan y Felisa, hace más de diez años consecutivos, con cuyo motivo es preciso instruir el expediente que determina el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento vigente, a fin de que los que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de dicho Félix, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, y para ello hago constar las señas personales que el Félix tenía en la época de su ausencia, el cual contaba la edad de 15 años, estatura regular, color bueno, ojos castaños y no se le conocían señas personales.

Y a los efectos prevenidos en dicha disposición, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para los fines indicados.

Lerma 4 de febrero de 1927.—El Alcalde, Francisco Revilla.

*Alcaldía de Quintanilla-Vivar.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo re-

quisito no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla-Vivar 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, Aurelio García.

*Alcaldía de Oña.*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de dos edificios destinados a escuelas de niños y niñas de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Oña 8 de febrero de 1927.—El Alcalde, Pablo Sáez.

*Alcaldía de Melgar de Fernamental.*

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de 15 del actual, acordó la celebración de subasta para la contratación del servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de la localidad, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho término, que se contará desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Melgar de Fernamental 31 de enero de 1927.—El Alcalde, D. Viejo y Pinto.

*Alcaldía de Royuela de Riofranco.*

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 8 de abril de 1848 y articulado del Capítulo X del Reglamento de 16 de mayo de 1905, dictado para la ejecución de la ley de 30 de julio de 1904 sobre construcción y reparación de caminos vecinales, el padrón formado por el Ayuntamiento relativo al arbitrio de prestación personal para el año de 1927, estará de manifiesto al público en los bajos de esta casa consistorial a los efectos de reclamación, por término de treinta días, y durante este pla-

zo serán admitidas en la Secretaría municipal cuantas se formulen por escrito, debiendo advertir que transcurrido dicho período, no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

Por último, se advierte que el Ayuntamiento se reunirá el día 13 de marzo próximo y hora de las once, para resolver las reclamaciones formuladas por escrito y las verbales que en el acto se produzcan.

Royuela de Riofranco 11 de febrero de 1927.—El Alcalde, Amancio Diez.

#### Alcaldía de Buniel.

El Ayuntamiento en pleno, en sesión pública extraordinaria que celebró el día 10 de enero de 1927, a la que fueron previamente convocados todos los individuos de que se compone dicha Corporación, con expresión del asunto que motiva la reunión y demás formalidades que el Estatuto municipal determina, acuerdan por unanimidad solicitar del Banco de España en Burgos, un préstamo de 10.000 pesetas efectivas, con la garantía de 25.000 pesetas nominales, representadas en dos títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, y que son de la propiedad del Ayuntamiento, para con la cantidad en metálico que por dicho préstamo se obtenga, ser destinada al pago de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela de niñas.

Todos los antecedentes y documentos, tanto en lo referente a la operación bancaria que se intenta realizar, como las demás relacionadas con las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados dichos antecedentes por las personas que así lo tuvieren por conveniente y podrán formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Buniel 10 de febrero de 1927.—El Alcalde, Pancrancio Melgosa.

#### Alcaldía de Fuentelisendo.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta

villa, dotada con el sueldo anual de 1250 pesetas, más 125 por la Inspección municipal de Sanidad y 4625 que satisfarán los vecinos acomodados por todas las iguales.

Distra este pueblo siete kilómetros de la estación de San Martín de Rubiales y seis de la de Roa de Duero, a cuyos puntos existen carreteras.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentelisendo 1.º de febrero de 1927.—El Alcalde, Niceto Martín.

#### Alcaldía de Zazuar.

Por defunción del que la desempeñaba y previo acuerdo de los pueblos que componen la agrupación para la titular veterinaria de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, que son: Zazuar, que es el centro, Quemada y San Juan del Monte, distante el que más del primero tres kilómetros por carretera, se anuncian vacantes dichas plazas, dotadas con la cantidad anual de 750 y 365 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos de los tres pueblos la asistencia de sus ganados, que son unas 150 yuntas de mulas y otras tantas de ganado asnal.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, que es donde tiene que fijar su residencia el agraciado, debidamente reintegradas y documentadas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Zazuar 3 de febrero de 1927.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

#### Alcaldía de Los Balbases.

Por renuncia voluntaria de la que la desempeñaba, y hallándose en la actualidad provista interinamente la plaza titular de Farmacia de esta villa, con el haber anual de 600 pesetas y 900 de gratificación, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo indicado, acompañadas de los títulos o copias correspondientes, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Los Balbases 7 de febrero de 1927.—El Alcalde, Eufasio Torca.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de marzo, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal, aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 14 de febrero de 1927.—Tomas M. Cuartero.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de....a.... pesetas.... céntimos; (en letra), el litro de petróleo a....pesetas....céntimos,

etc., etc. etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de ..... de 19....  
Firma y rúbrica.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Barbadillo del Pez.

En esta Alcaldía se hallan depositadas una oveja y una borrega blancas, la primera con remisaca por detrás en la oreja derecha y muesco adelante, y la oreja izquierda reseñada; la segunda borrega, con muesco por detrás en la oreja derecha y aguzo por delante y muesco también por delante en la izquierda y de dueños desconocidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos reglamentarios, para que sus dueños puedan reclamarlas, dentro del plazo de quince días, previo pago de gastos originados, y de no comparecer dueño, se venderán en pública subasta.

Barbadillo del Pez 13 de febrero de 1927.—El Alcalde, Andrés Sainz.

#### Valle de Sotoscueva.

En sesión celebrada el día 6 del corriente mes de febrero, por las Juntas vecinales de los siete pueblos que constituyen el Valle de Sotoscueva, y dando cumplimiento a lo prevenido en el Estatuto municipal vigente, se acordó por unanimidad la celebración de la subasta de 750 estéreos de leñas de roble concedidos en el monte de La Cueva y sitio de Cudimiento, propiedad comunal de los pueblos de este Valle, y bajo las condiciones establecidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de septiembre, número 206.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Valle a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las dos de la tarde.

Valle de Sotoscueva 7 de febrero de 1927.—El Presidente, Cesáreo Martínez.